

reprendian tambien á los pueblos en masa que se habian arrojado espontáneamente á los pies de aquella potestad? Esa era la justicia. Los papas en la edad media no hicieron mas que lo que la voluntad de los tiempos les exigia. Reyes y vasallos, príncipes y ciudadanos, grandes y pequeños, sobre todo los pequeños, todos acudian á aquel supremo poder como á la única regla soberana de equidad.

» Los papas disponian de las coronas, dicen los filósofos. Y ¿qué tiene de extraño? En la inmensa confusion de pugnas y pretensiones, ¿quién hubiera puesto fin á las contiendas? Y además, si los papas disponian de las coronas, la razon del tiempo los provocaba á aquel ejercicio de monarquía suprema. Era un delirio universal; pues no acuseis á los papas. Sin ellos cien veces se hubiera hundido el mundo en la anarquía; y los pueblos, esa gran multitud hollada por la ambicion de los rivales... ¿qué hubiera sido de ellos sin los papas? Yo no puedo comprender jamás cómo los escritores que creen defender la causa de los pueblos, se equivocan hasta el punto de combatir la accion de los papas, cuando estos precisamente han sido el instrumento de la libertad de los pueblos (10).»

Ni se crea que solamente los católicos hayan defendido la legitimidad de ese derecho de los pontífices de la edad que nos ocupa. No, señor. Los mismos protestantes y los corifeos de la filosofía incrédula se han hecho panegiristas de ese poder salvador. Oigase, entre otros, al profundo Leibnitz, que, hablando del ejercicio que de tal autoridad hacian los papas de aquella época, así se espresa: «Así se verifica esta fórmula: *Christus regnat, vincit, imperat*; pues todas las historias dan testimonio de que *casi todos los pueblos* de Occidente se han sometido á la Iglesia con tanto anhelo como piedad.

»No me meto á examinar si todas estas cosas son de derecho divino: lo que es innegable es que se hicieron con un *consentimiento unánime*, que han podido realizarse perfectamente, y que no se han opuesto al bien comun de la cristiandad, porque muchas veces la salvacion de las almas y el bien público

son objeto del mismo cuidado. Y no sé si, con su conciencia, los cetros de los reyes no están sometidos á la Iglesia universal, no para menoscabar la consideracion que les es debida, y atar á los príncipes manos que siempre deben estar sueltas para administrar la justicia y gobernar felizmente á los pueblos, sino para contener por medio de una autoridad mayor á aquellos hombres turbulentos, que, sin considerar lo que es lícito y lo que no lo es, están dispuestos á sacrificar á su ambicion particular la sangre de los inocentes y arrastran muchas veces á los príncipes á acciones criminales; para contenerlos, digo, con aquella autoridad, que reside en cierto modo, á lo que creo, en la Iglesia universal... Poco importa aquí que el papa tenga esta primacia de derecho divino ó de derecho humano, con tal que sea constante que por espacio de muchos siglos ha ejercido en el Occidente, con *consentimiento y aplauso universales*, un poderío seguramente muy estenso. Hasta ha habido muchos hombres célebres entre los protestantes, que han creído que se podia dejar este derecho al papa, y que era útil á la Iglesia si se quitaban algunos abusos (11).»
¿Podia hablar mejor un católico?

El mismo Voltaire en los momentos de calma, en que su entendimiento se veia libre del funesto vértigo que le hacia delirar, no vacilaba en escribir: «El interés del género humano pide que haya un freno que contenga á los soberanos y ponga á cubierto la vida de los pueblos; y este freno de la religion hubiera podido ponerse por una convencion universal en manos de los papas. Estos primeros pontífices, no mezclándose en las querellas particulares sino para apaciguarlas, advirtiendo á los reyes y pueblos sus deberes, reprendiendo sus crímenes, reservando las excomuniones para los grandes atentados, hubieran sido mirados siempre como unas imágenes de Dios en la tierra. Pero los hombres se han reducido á no tener para su defensa mas que las leyes y las costumbres de su país; leyes frecuentemente despreciadas, y costumbres muchas veces corrompidas.»

«No creo, prosigue el señor conde de Maistre sobre esas palabras de Voltaire, no creo que jamás se haya hablado mejor en favor de los papas. En la edad media los pueblos no tenían en su país sino leyes nulas ó despreciadas y *costumbres corrompidas*. Era pues preciso buscar en otra parte este freno indispensable; y se halló, y no pudo encontrarse sino en la autoridad de los papas. No sucedió pues sino lo que debia suceder.

» Mas ¿qué quiere decir ese grande hablador, cuando espresa de un modo condicional que *este freno tan necesario á los pueblos hubiera podido ponerse en mano de los papas*? Lo estuvo en efecto, no por una convencion espresa de los pueblos, que es imposible, sino por una convencion tácita y universal, reconocida tanto por los príncipes, como por sus súbditos, y que ha producido ventajas incalculables (12).» Esto mismo ha confesado ese filósofo ridículo en el mismo lugar, donde se registran las palabras precitadas, en estos términos: «Los papas han contenido á los soberanos, protegido á los pueblos, terminado querellas temporales con una *sabia intervencion*, advertido á los reyes y á los pueblos de sus deberes, y lanzado anatemas contra los grandes atentados que no habian podido prevenir (13).»

En confirmacion de lo que dice Leibnitz de su tiempo, que muchos hombres célebres entre los protestantes han juzgado ser útil y poderse otorgar á los papas ese poder extraordinario, vamos á copiar una nota, que prueba, que aun hoy dia es esta la opinion de los sabios despreocupados del protestantismo, y se registra en una de las obras de un autor francés contemporáneo. «En el siglo XIX, dice la nota, la defensa de los papas, aun considerados como potestad política, es el pensamiento comun de los principales historiadores ó escritores de Alemania, de Inglaterra y aun de Francia:—Enrique Luden, Federico de Raumer, Hurter (*Historia de Inocencio III*), Voigt (*Historia de Gregorio VII*), Stentzel, Leo, Mentzel, Ancillon (*Cuadro de las revoluciones de Europa*), Cobbett

(*Cartas sobre la reforma*), Roscoe (*Historia de Leon X etc.*), Berington, Walter Scott:—en Francia, Michelet, y aun Sismonde de Sismondi y todos los apasionados de la *edad media*, y Guizot (14).» A estos pueden añadirse el profesor Rank de Berlin (*Historia del papado*), Juan de Müller (*Viajes de los papas*), Aix-la-Chapelle, Halle, Hambourg, Wilken, Heidelberg y Ruhs, todos de nuestros dias.

Y ¿qué diré de los católicos? No haré mencion de S. Bernardo, de Sto. Tomás, de S. Buenaventura y del ejército de teólogos y canonistas antiguos, que con Belarmino sostienen por otra via la competencia de ese derecho á los papas; sino de los grandes talentos de nuestro siglo, además de los citados en este capítulo, Bonald, Guillon, Medrolle, Saint Cheron, Malastrie, Horrer, Fernando Walter, Clemente Augusto, Tassoni, Bassi, Torricelli, Balmes, los autores de las bibliotecas de religion y religiosa, los traductores y continuadores españoles de la historia eclesiástica de Berault Bercastel, los americanos Moreno, Justo Donoso, Aguilar (15), y otros muchos de varias naciones. Sin duda que muchos de esos sabios habrian leído la historia mejor que el Sr. Vigil, para poder aseverar sin vacilacion, que los pontífices de la edad media ejercieron aquel poder universal regulador, apoyados en principios sanos y muy principalmente en el *derecho público* de la época, esto es, en el *consentimiento unánime* de los príncipes y particularmente de los pueblos, que en aquellos desbordamientos de despotismo se acogian bajo la sombra del trono pontificio, *derecho* que nuestro bibliotecario vanamente se esfuerza en desmentir contra el señor conde de Maistre.

Una cosa hay digna de atencion, sobre la cual poco se ha considerado, y que descubre cuál sea la brújula que dirige á los declamadores contra el poder de los papas de los siglos medios. ¿Cómo es, se puede preguntar, que esos fanáticos aduladores de los príncipes no hayan ventilado la cuestion, sobre si era lícito á los monarcas de aquella edad y á otros mas cercanos á la nuestra deponer á los papas y hacerlos bajar de su

silla? ¿Acaso hechos consumados no brindaron á esa clase de discusiones? ¿No son célebres en la historia la deposición de S. Gregorio VII por Enrique IV, el nombramiento de un antipapa por el emperador Federico, las amenazas de destronamiento de Juan XXII por Ludovico Bávaro, la deposición de Clemente VI hecha por este mismo príncipe, estableciendo en su lugar al antipapa Pedro de Corbaria? Y para hablar de hechos mas recientes ¿no es notorio el hecho escandaloso de Napoleón de haber despojado, desterrado, encarcelado é inhabilitado á Pio VII para el gobierno de la Iglesia? ¿no hemos visto reproducido semejante hecho por los demagogos de la democracia romana con el actual pontífice Pio IX? El silencio pues sobre esta materia patentiza que el norte de esos filósofos parciales no es ni la verdad, ni la justicia.

Nuestro Dr. Vigil, repitiendo las palabras de los *eruditos* jansenistas y filósofos incrédulos nos ha dicho: «que las miras de Gregorio VII y otros pontífices de aquellos tiempos eran de sujetar á la Santa Sede, por medio de los destronamientos de los príncipes, todos los reinos aun en lo temporal (16).» Pero la historia entera desmiente y cubre de ignominia esa aseerion denigrante. Efectivamente, no se citará un hecho verídico en la historia de ese engrandecimiento ambicioso. He aquí una juiciosa observacion sobre el particular del inmortal conde de Maistre: «Es una cosa en extremo notable, dice el sabio escritor, pero nunca ó muy pocas veces notada, que los papas jamás se han servido del inmenso poder que disfrutaban para engrandecer sus estados. ¿Qué cosa mas natural, por ejemplo, ni de mas tentacion para la naturaleza humana, que reservarse alguna de las provincias conquistadas á los sarracenos, y que los papas concedian al primer ocupante para rechazar la media luna que no cesaba de engrandecerse? Sin embargo, jamás lo hicieron, ni aun respecto de las tierras que les eran vecinas, como el reino de las Dos Sicilias, sobre el cual tenian derechos incontestables, á lo menos segun las ideas de aquel tiempo, y por el cual se

contentaron con un vago dominio eminente, reducido bien pronto á la famosa *Hacanea*, que el mal gusto del siglo les disputa todavía.

»En hora buena hayan podido los papas hacer valer en aquel tiempo este dominio eminente ó feudalidad universal que una opinion igualmente universal no les disputaba. Hayan podido exigir homenajes, imponer contribuciones, aun arbitrariamente, si se quiere; no tenemos interés en examinar aquí estos puntos. Pero siempre será cierto que los papas nunca han buscado, ni se han aprovechado de la ocasion para aumentar sus estados á espensas de la justicia: cuando ninguna otra soberanía temporal siguió este buen ejemplo; y que aun hoy mismo con toda nuestra filosofía, nuestra civilización y nuestros bellos libros, no habrá acaso en Europa una potencia en estado de justificar mejor sus posesiones delante de Dios y de la razon.... Espero pues que se me explique *cuándo* y *cómo* han empleado los papas su autoridad espiritual, ó sus medios políticos para estender sus estados á costa de algun propietario (17).»

Concluiremos esta materia con las palabras del célebre y sapientísimo Balmes. «Después de contemplar ese magnífico cuadro que á nuestros ojos despliega la fiel y sencilla narracion de la historia, el pararse en los defectos ó vicios de algunos hombres, el alegar demasias, yerros ó vicios, patrimonio inseparable de la humanidad, el andar á caza de ellos al través de larga serie de tenebrosos siglos, amontonarlos, reunirlos en un punto de vista para que hieran con mas fuerza, y sorprendan á la credulidad é ignorancia, el insistir sobre los mismos, exagerándolos, desfigurándolos y cubriéndolos de negros colores, es tener muy menguada la vista, es conocer muy escasamente la filosofía de la historia; y sobre todo, es acreditarse de espíritu parcial, de miras poco elevadas, de sentimientos mezquinos y rencorosos. Es preciso decirlo en alta voz para que se oiga, es necesario repetirlo una y mil veces para que no se olvide: no se respetan los limites que no existen, no se usurpa

el poder cuando se crea , no se violan las leyes cuando se forman , no se inducen perturbaciones en la sociedad cuando se desembrolla el caos que la envuelve. Esto hizo la Iglesia , esto hicieron los papas *en la edad media* (18).»

Para desacreditar nuestro bibliotecario algunos hechos de los romanos pontífices , que él apellida *pretensiones* , se abalanza hasta negar á la Iglesia uno de sus dogmas , uno de sus mas sagrados derechos : *el de corregir á sus hijos , aunque sea con excomunion , sea cual fuere su rango*. Placer han de tener nuestros lectores al ver la lucha ridícula que ese doctor entabla contra sí mismo. En la página 2.^a de la disertacion segunda así se espresa : «Pero este respeto á los príncipes no impedia que la Iglesia , cuando querian hacerse hijos suyos , los apacentase como á los demás : y entonces el hombre hecho cristiano *era tan súbdito* de la potestad espiritual , que confundidos ni mas ni menos entre los otros fieles , así como recibia la direccion de su propio pastor , podia ser corregido y *espelido tambien de la congregacion cristiana* , si fuese necesario. La religion no ha establecido reglas diferentes para los potentados y los pequeñuelos : todos , todos sin distincion , sabios ó ignorantes , ricos ó pobres , príncipes ó súbditos reconocen una misma fe , y participan de los mismos sacramentos. Jesucristo ha considerado á los hombres perfectamente iguales en este punto , como hasta ahora no lo han sido por ninguna legislacion.»

Muy bien : pero vamos á ver lo que sigue. Allí mismo , sin una línea de interrupcion , añade : «Mas ¿puede la Iglesia excomulgar al príncipe ? La excomunion no puede recaer sino sobre un súbdito , y el príncipe , como tal , no es súbdito ; es la potestad política suprema é independiente. Y á tanto llega esta consideracion , que puede servir de escudo contra el poder de excomulgar al súbdito cristiano.» ; Qué lógico tan consumado ! ; Cuántas contradicciones ! ; Cuántas paradojas ! Arriba confiesa que el príncipe cristiano *es tan súbdito* de la potestad espiritual como los demás fieles : abajo dice , que *no es súbdito*. Unas lí-

neas antes afirma que el príncipe puede ser excomulgado ó *espelido de la congregacion cristiana* : y pocas líneas despues resuelve que *no siendo el príncipe súbdito de la Iglesia no puede ser excomulgado*. Ora asienta que *la religion no ha establecido reglas diferentes para los potentados y los pequeñuelos* , para los *príncipes* y los *súbditos* ; ora que hay tales reglas diferentes : ya que Jesucristo ha considerado á los hombres *perfectamente iguales en este punto* ; ya que no los ha considerado tales. ¿Quién podrá comprender esa algarabía ? ¿qué sabio es ese , que confunde el *sugeto* en quien reside la potestad con la misma *potestad* ? Dejando todo eso á la consideracion de los sabios pensadores , pasemos á resolver el problema propuesto por nuestro doctor : ¿ *Puede la Iglesia excomulgar al príncipe* ?

Cuando Jesucristo creaba en su Iglesia el derecho penal , cuando proferia estas sagradas palabras : *si el delincuente no oye á la Iglesia , sea tenido por gentil y publicano* ; cuando decía á los prelados eclesiásticos : *todo lo que atáreis sobre la tierra , será atado en el cielo ; y todo lo que desatáreis , desatado* ; ciertamente que no hacia escepcion alguna de los príncipes. *La religion* , ha dicho sabiamente nuestro doctor , *no ha establecido reglas diferentes para los potentados y los pequeñuelos* ; ni por llevar aquellos la corona en la cabeza y el cetro en la mano quedan dispensados de los preceptos divinos y de no poder ser corregidos de sus crímenes. Propalar otras doctrinas ¿no sería abrir campo al despotismo ? Los monarcas por el bautismo se hacen hijos de la Iglesia : tiene pues esta madre divina de derecho natural y positivo facultad de castigar con penas saludables á sus hijos desobedientes. La escepcion , que ora niega y despues concede el Sr. Vigil , queda refutada por aquella misma regla , que este señor asienta en la misma disertacion : «el Evangelio autoriza alguna vez tal escepcion , ó guarda profundo silencio acerca de ella. Si lo primero , debe *ese doctor* presentarnos una prueba tan espresa y terminante , como esta del Evangelio : *Si Ecclesiae non audierit , sit tibi sicut ethnicus et publicanus* : porque tratándose de fundar una escepcion , ha de

exhibirse un testimonio tan claro y manifiesto como los que establecen la regla general, y de tanta autoridad como la de Jesucristo y su Santo Espíritu, que diga por boca de los autores inspirados estas palabras: *excepto el príncipe*. ¿Y podrá tomar ese señor de la palabra revelada, esa prueba terminante, ó ese testimonio claro y manifiesto? Si lo segundo, ¿sobre qué puede entonces apoyarse semejante pretension, mientras que en contrario subsisten en toda su luz los textos citados y otros que citaremos (19)?» Lo diremos nosotros: se apoya en el pensamiento dominante de ese señor; en la regla fundamental del protestantismo de interpretar las divinas Escrituras segun los errados caprichos del *juicio privado*, y en contra del sentido que les dan los santos padres y la Iglesia.

Los mismos libros sagrados nos suministran argumentos para desmentir esa supuesta escepcion de los príncipes. Jesucristo, al paso que encargaba á sus discípulos que diesen á los cé-sares el honor y respeto que les son debidos en lo político, les advertía que algunas veces los habian de tener contrarios en lo religioso, y que entonces no los habian de temer, sino que les habian de hacer una religiosa resistencia, asegurándoles que en tales lances les daría valor y palabras para dejarlos confundidos. ¿No trató este Señor al rey Herodes como escomulgado, sin quererle responder palabra á pesar de las reiteradas preguntas que le hacia, en pena de sus crímenes y principalmente por haber dado la muerte á su precursor S. Juan Bautista (20)? ¿No reprendía este celoso predicador con energía al mismo rey Herodes y á su ilegítima mujer Herodías por el escandaloso amancebamiento en que vivian (21)? ¿No arrojó del templo el pontífice al rey Ozías por haber usurpado el oficio del sacerdocio? ¿No le separó del consorcio del pueblo por la lepra que contrajo en pena de su pecado en cumplimiento de la ley del Levítico (22)?

La venerable tradicion trasmitida á nosotros por los concilios confirma ese derecho de la Iglesia de poder escomulgar á los príncipes. En el concilio Eliberitano, celebrado á principios del

siglo iv, se prohibe la entrada en la Iglesia á los magistrados que por un año hubiesen sido del *Duumvirato*, quizás porque aquel tribunal, que presidia las causas de homicidio, obraba con injusticia (23). En el de Arles tenido tambien por aquellos tiempos se escomulga á los gobernantes que van contra la disciplina de la Iglesia (24). En el concilio de Valencia celebrado por los años de 584 se escomulga á los reyes y á cualquiera otro, aunque sea constituido en dignidad eclesiástica, que se atreviese á violar ó quitar los bienes ofrecidos y consagrados á las Iglesias (25). De este mismo derecho de escomulgar á los príncipes cristianos usaron los cinco concilios ecuménicos, el III y IV de Letran, el de Leon de 1245, el V de Letran, y posteriormente el Tridentino, hablando de los duelistas y de los magistrados que violentaban á sus súbditos en términos que dejáran de contraer con toda libertad sus matrimonios (26).

Resplandece tambien en los santos padres y todo su brillo la divina tradicion del derecho que defendemos. S. Basilio, hablando de la sentencia con que el gran Atanasio habia escomulgado al prefecto de Libia, dice: *Nuestra Iglesia ha conocido por tus letras, y así lo juzgarán todos, que se habia de hacer frente á aquel hombre execrable, de manera que ni el fuego, ni el agua, ni los tejados hayan de tener comunion con él. Pues conviene que esos tiranos violentos sean condenados por un juicio comun y universal. No omitiremos el hacer presente esta condenacion á todos sus familiares, amigos y éstrangeros* (27). S. Ambrosio en la carta, que dirigió al emperador Teodosio despues de la matanza de Tesalónica, le dá una fuerte reprehension, y le dice: que no habia de alcanzar absolucion de la pena incurrida por tantos homicidios voluntarios que habia ordenado: *non erat facti tui absolutio in Ambrosii communione*. Despues le impidió la entrada en el templo, dirigiéndole estas palabras: *Retrocede, y no quieras agravar tus delitos con este nuevo atentado. Toma aquel vínculo que el mismo Dios te impone desde el cielo como medicina saludable que sola puede curar tus llagas y restituirte la salud*. Confuso el emperador al oír este

lenguaje enérgico de Ambrosio, no tuvo otra cosa que oponerle sino el ejemplo del rey David que fué adúltero y homicida, y no obstante consiguió el perdon. A lo que replicó el santo obispo: *Si le has imitado en el pecado, imítale tambien en la penitencia*. Herido de este rayo el emperador, y como quien estaba instruido por los oráculos de las Escrituras, dice Teodoreto, de las obligaciones de los sacerdotes y de los príncipes, y de los límites de uno y otro poder, obedeció á Ambrosio, y humillado se volvió al palacio, y despues de ocho meses de llanto y penitencia y varias instancias para alcanzar la absolucion, la obtuvo, y fué admitido *en el consorcio de los sacramentos* (28).

El santo padre, que se espresa con mas fuerza sobre esta materia y en varios parajes, es S. Juan Crisóstomo. En el libro en que describe el martirio de S. Babila, obispo de Antioquia, hablando de la fortaleza de ánimo con que escomulgó al emperador, dice: *Lanzó de la Iglesia, no al tetrarca de algunas pocas ciudades, no al rey de una nacion, sino al que gobernaba la máxima parte del orbe, á este sanguinario; y con tanta firmeza y constancia de ánimo, con cuánta el pastor arroja del rebaño á la oveja sarnosa y contagiosa, para impedir que las demás ovejas contraigan el mal. Esto lo hizo confirmando el oráculo del Salvador, á saber, que solo es esclavo aquel que comete pecado, aunque lleve seiscientas coronas en la cabeza, y aunque impere á todos los hombres del universo: y que aquel que no es reo de pecado, aunque ocupe lugar entre los súbditos, reina mas que todos los reyes. El súbdito pues pronunció el juicio contra el emperador, y fulminó sentencia de condenacion contra el rey de todos. No hizo esto aquel Santo temperariamente ó por capricho; sino examinadas todas las cosas con diligencia y ajustando sus ideas al tenor de las divinas leyes (a)*. Nótense estas palabras: *sed cunctis accuratè examinatis, concinnatisque secundùm divinas leges cogitationibus*; por las cuales aparece que el derecho que defendemos está apoyado en las leyes divinas. A este tenor hablan Eusebio, Paulino, Teodoreto y otros de aquellos primeros siglos (29). Digo de los primeros siglos,

omitiendo adrede mentar á los doctores de los tiempos posteriores, á fin de que nuestros antagonistas no los tachen de preocupados de las *pretensiones de los papas de la edad media*.

Empeñado el Sr. Vigil en sostener su opinion temeraria, despues de habernos citado indebidamente á Sto. Tomás en su favor, prosigue: «Por eso fué inaudito ó muy raro en los primeros siglos, que los papas ú obispos hubiesen intentado escomulgar á los emperadores, aunque fuesen herejes manifiestos ó fautores de herejía, como nos hacen notar los eruditos con abundancia de ejemplares.» Estos eruditos son *Dupin*, cuyas obras están proscritas por la Santa Sede, y la abundancia de ejemplares son los siguientes: «Constancio, sigue Vigil, persiguió á los católicos; y sin embargo ningun papa ni obispo pensó en escomulgarle... Leon Isáurico queria abolir el culto de las imágenes, y el papa Gregorio II no hacia mas que reconvenirle, exhortarle; y cuando Anastasio se quejaba al papa Simaco de que le habia escomulgado, este le decia: *emperador, yo no os he escomulgado á vos, sino al obispo Acacio; y buscando vos su compañía, no yo, sino vos mismo os habeis escomulgado; apartaos de ella, si no quereis estarlo.*» Cita allí mismo á san Basilio y á tres pontífices que no quisieron escomulgar á otros tantos emperadores malos (30).

Para honor de la lógica de nuestro doctor hubiera sido deseable que hubiese borrado de esa disertacion, donde tal error defiende y tales datos alega, estas y semejantes palabras: *No se niega la facultad que tienen los pastores de escomulgar, cuando fuese absolutamente indispensable á los cristianos sin distincion alguna*; á fin de no aparecer tan ridículo en esa continua alternativa de afirmar y negar una misma cosa. Hubiéramos deseado tambien que ese maestro en dialéctica nos hubiese probado que del *no uso* de un derecho se infiera la *carencia* de tal derecho; ó de que algunos pontífices y obispos no hayan querido escomulgar á algunos emperadores se siga que *ningun* pontífice ú obispo tuvo derecho de escomulgarlos, *y sea inaudito ó muy raro que lo hayan intentado*.

Sin embargo, ocupémonos en analizar sus observaciones. *No dejemos*, dice nuestro bibliotecario, *de alegar en apoyo de nuestra asercion que el angélico Dr. Santo Tomás citaba, como una de las doctrinas de su tiempo, la sentencia tomada de una de las glosas del derecho, que así decía: Princeps et multitudo non est excommunicanda* (31). El Dr. Vigil habria leído sin duda lo que dice Sto. Tomás en el artículo que cita; y esto no embargante á sabiendas hace al angélico Doctor fautor de un error que allí mismo el Santo impugna. Ventila Sto. Tomás en aquel artículo, si se puede escomulgar á toda una comunidad ó nacion sin escluir al príncipe, y á tal fin alega la precitada glosa del derecho. Y viniendo á la resolucion afirma que toda una comunidad ó nacion no puede ser escomulgada, porque no es creible que todos los individuos de una sociedad ó nacion hayan cometido el crimen, por el cual se impone la escomunión. Pero que bien puede ser escomulgado cada uno de los individuos de ella, si son reos del delito. *Et ideò singuli de communitate excommunicari possunt, non autem ipsa communitas*. Afirma no obstante que puede ser suspensa. Luego, numerando el santo doctor, por la sentencia de la glosa que cita, á los príncipes entre los individuos de la comunidad ó sociedad, enseña que pueden ser escomulgados. Se confirma lo dicho por lo que asienta el mismo Sto. Tomás en el artículo precedente, esto es, que el prelado puede escomulgar á todo inferior: y es evidente que en lo espiritual el príncipe es inferior al prelado; y segun el mismo doctor de Aquino, en el papa hay el ápice de una y otra potestad (32). Cosa estraña es que el Sr. Vigil alegue en apoyo de su asercion una glosa mal entendida del derecho, y como una de las doctrinas del tiempo de Sto. Tomás; cuando el mismo en diferentes parajes desprecia las sentencias de ese mismo derecho canónico y demás constituciones de los pontífices de aquellos tiempos por las escomuniones que en ellas fulminaban contra los príncipes; y se queja de la doctrina de los doctores de aquella época tratándolos de *curialistas*, porque no solo defendian que el papa podia escomulgar á los monarcas, sino

también en ciertos casos deponerlos. Pero á esas miserables pruebas se ve precisado apelar quien patrocina el error.

Prosigue nuestro adversario: *Constancio persiguió á los católicos; y sin embargo, ningun papa ni obispo pensó en escomulgarle*. «Si, Sr. Vigil, se le contestó á esto en un periódico: Constancio no fué escomulgado, porque hasta ahora no se le ha ocurrido á ningun papa ni obispo escomulgar á los sultanes ni á los emperadores mahometanos de Marruecos, á pesar de haber destruido la religion cristiana en las vastas regiones del Asia, del África, y aun parte de la Europa. El emperador Constancio no podia ser escomulgado ó separado de la sociedad cristiana, porque no pertenecia á ella; no habia entrado en la Iglesia, no era bautizado, que es la puerta para entrar en ella. Los historiadores están unánimes en asegurarnos que Constancio fué bautizado muy pocos dias antes de su muerte por Euzoyo, patriarca arriano de Antioquia, que le acompañaba.» Confundido con esta respuesta nuestro doctor contestó: *El emperador Constancio pudo ser y efectivamente fué fautor y secuaz de los arrianos sin el bautismo que recibió despues, no «muy pocos dias antes de su muerte» como lo asegura el autor del artículo, sino antes de emprender su expedicion contra Juliano, segun lo dice Sócrates en el libro 2.º capítulo 47 de su historia.* ¡Qué solucion tan convincente! No tenemos á Sócrates para consultarle; pero tenemos á la vista á dos historiadores gravísimos que sin duda habian leído mejor á Sócrates que Vigil. Natal Alejandro y el cardenal Orsi, citando á Sócrates, dicen que Constancio fué bautizado por el mencionado obispo, estando cercano á la muerte (33). Lo confirma S. Atanasio, escritor de aquellos tiempos, con estas palabras: *Constancio fué hereje: y perseverando en aquella impiedad hasta la fin, y despues moribundo, moriens, quiso ser bautizado no por varones piadosos, sino por Euzoyo...*; y lo robustecen autores gravísimos (34).

Por el mismo periódico se le hizo ver á nuestro bibliotecario que Gregorio II no solo *reconvino y exhortó* al emperador